

Estado y Sociedad Civil: Interés Público e Interés Privado

Juan A. Barrientos V.

RESUMEN

Este artículo tiene el propósito pedagógico de esquematizar y conceptualizar la relación entre Estado y sociedad civil en el accionar de nuestra institución republicana. Todo lo anterior; bajo la consideración de los intereses públicos definidos por las instituciones estatales y de los intereses privados, colectivizados, expresados por las organizaciones de la sociedad civil. No menos importante es la influencia de la sociedad civil como factor de equilibrio entre la sociedad política y los mercados.

<ESTADO> <SOCIEDAD CIVIL> <BIEN COMÚN> <GOBIERNO>
<PARTICIPACIÓN POLÍTICA>

ABSTRACT

This article aims to pedagogically outlining and conceiving the relationship between the State and civil society in the performance of our «republican» institution. The purpose of the article is to be reached taking defined public interests by consideration of state institutions and collective private interests which are expressed by the organizations of civil society. A similar significance is that due to the influence of civil society as a balance factor between political society and the market.

Estado y Sociedad Civil: Interés Público e Interés Privado

Juan A. Barrientos V.

1. GENERALIDADES

La conducción política y la estrategia gubernamental se realizan dentro de tres esferas, condicionadas éstas por el entorno transnacional e internacional y la cultura política prevaleciente. Las esferas o ámbitos contienen a la sociedad política o Estado; a la sociedad civil y a los mercados. Los conceptos movilizados, actualizadores, axiales y reguladores de las decisiones públicas y privadas son el interés público y el interés privado cuya armonización y concordancia deben fructificar en la paz social y el desarrollo (político, económico, social y humano). El interés público se genera y se define por los órganos del Estado; el interés privado es propio de la sociedad civil y sólo en situaciones de antagonismo es mediatizado por el Estado; la economía y el funcionamiento de los mercados requieren, en ciertas circunstancias, la mediación y regulación del Estado y del Gobierno.

Como cuestión previa, cabe una útil paráfrasis de términos, los cuales han sido seleccionados de las acepciones más comunes y pertinentes del Diccionario de la Lengua Española.¹

Interés: «Valor que en sí tiene una cosa»: «Conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material». «Inclinación más o menos vehemente del ánimo hacia bienes, servicios, decisiones, normas y políticas; queridas por sus ventajas por individuos o por segmentos sociales».

Público: «Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones, conducir a los gobernados y/o administrados y; controlar los efectos de las decisiones de estos últimos».

La distinción público-privado surge del valor universal de la privacidad o mejor dicho de lo privado, lo familiar, lo doméstico, como opuesto a lo público, considerado este último como lo abierto, no oculto, lo que pertenece a toda sociedad y lo que tiene efectos públicos y es orientado por el Estado y conducido por el gobierno.

El análisis filosófico nos lleva a la concepción de una esfera privada que establece límites normativos y empíricos al Estado y al poder social en su accionar frente al individuo, a las personas y a los colectivos. En su vida privada el individuo no debería estar regulado por leyes o sujeto a la presión social; al contrario, en la esfera de lo público, de la vida pública; el debe obedecer las leyes y normas que gobiernan sus relaciones con los otros y aceptar la autoridad política y social. Las concepciones sobre la frontera o límites entre lo público y lo privado son alteradas por la filosofía política o ideología imperante en el ámbito que se trate; en algún extremo se considera que las relaciones económicas deben ser entendidas como privadas y las leyes y regulaciones sobre la materia no deberían ser

¹ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Primera Edición.

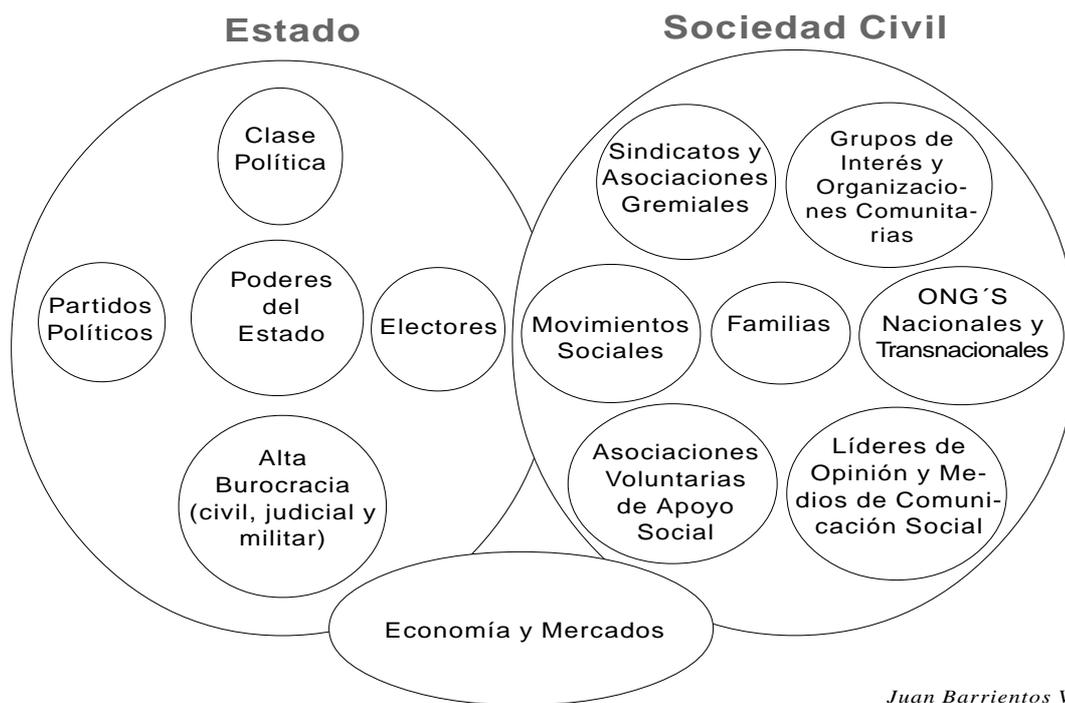
reguladas por el Estado; no obstante, estos puntos de vista son extremos de una filosofía liberal que sólo mencionamos en forma incidental; lo contrario, es una filosofía totalitaria en que el Estado sería preeminente y no debería existir la esfera de lo privado o ser muy limitada.

2. EL INTERÉS PÚBLICO Y EL INTERÉS PRIVADO

Debemos establecer que el Interés Público se genera y desarrolla en el ámbito del Estado y del gobierno. El Interés Privado se genera y desarrolla en el ámbito de la sociedad civil.

En el gráfico N° 1 que presentamos, para usar un término extraído de la tecnología computacional, consideramos la interfaz o interfaces entre tres sistemas; el Estado, la sociedad civil y la economía.

Gráfico N° 1



Juan Barrientos V.

Antes de referirnos al Interés Público y brevemente, al Interés Nacional nos permitiremos una breve digresión sobre el Bien Común. Según Ferrater Mora² está estrechamente ligado al problema de la naturaleza de la sociedad humana, agrupada en Estados, que pueden o deben proporcionar a sus miembros un bien o una serie de bienes para propender a sus subsistencia, bienestar y felicidad.

Platón y Aristóteles abordan la temática, pero fue Santo Tomás de Aquino quien la dilucidó (Suma Teológica; sobre el Régimen de los Príncipes).

En la actualidad el Catecismo de la Iglesia Católica³, establece el Bien Común como «El conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente

² Ferrater Mora, José: «Diccionario de Filosofía abreviado», Editorial Industria Americana, Buenos Aires, 1980.

³ Asociación de Editores del Catecismo. Edit. Cayfo S.A., Barcelona, España, 1993.

su propia perfección». El Bien Común está compuesto por tres elementos esenciales:

- el respeto a la persona en cuanto tal;
- el bienestar y desarrollo del grupo mismo y;
- la paz y la seguridad; correspondiendo al Estado defender y promover el bien común de la sociedad civil, de los ciudadanos y de las instituciones o grupos intermedios.

En el contexto de este artículo trataremos al Interés Público y al Interés Nacional como especies del género Bien Común, lo que da contenido ético a estas nociones.

Con respecto al Interés Público lo trataremos como criterio, operativo de gobierno y de gestión pública, vale decir, de lo que obra y produce efectos públicos, tales como normas, decisiones y políticas públicas producidas por el Estado y el gobierno (ejecutivo) nacional, sectorial o ministerial y local (regional o municipal); no se nos escapa que esta noción tiene también connotaciones filosóficas, ideológicas, corporativas, religiosas, legales y vulgares, muy diferentes y, a veces, antagónicas, que de una u otra manera, sesgan las visiones individuales o colectivas sobre las concepciones de la sociedad, el Estado, la acción política y la operación gubernamental.⁴

En primer lugar estableceremos que el Interés Público, es fundamentalmente político y es definido por las instituciones públicas de decisión normativa y/o de decisión ejecutiva, cumpliendo los siguientes requisitos fundamentales:

- ser una decisión o política pública proveniente de autoridad unipersonal o colegiada.
- realizarse en el ámbito autorizado por la constitución y la ley.
- concebirse y ejecutarse mediante el debido proceso con amplia participación de la comunidad y/o los segmentos sociales involucrados y,
- teniendo por finalidad última el evitar los conflictos y satisfacer necesidades declaradas como públicas o expectativas razonables de la comunidad; sin profundizar este párrafo acotaremos que las necesidades públicas normalmente están relacionadas con la calidad de vida⁵ y son diferentes a las expectativas, por ser estas últimas de naturaleza psicológica y, por lo mismo no reconocen límites o bien sus límites son de difícil delimitación.

La realidad contemporánea indica que, en todo caso son la clase política y la burocracia las que con mayor éxito participan en la definición del Interés Público, en detrimento de otros grupos y movimientos sociales, dado que cuentan con posiciones de poder, influencia e información superiores, en el contexto de la nación-Estado.

Varios autores distinguen al Interés Público del Interés Nacional estableciendo que este último dice relación con la posición de la nación-Estado en el mundo y sus relaciones políticas, económicas, culturales y militares con otros estados, con los organismos supranacionales y con la sociedad transnacional, en suma es geopolítico.

4 El autor considera el Interés Público al cual nos hemos referido como el principal «resorte» del sistema político, aun cuando algunos autores no lo consideran utilizables para la investigación empírica, otros los consideran un concepto básico de la acción política administrativa. Ver a Friedrich, Carl (comp.). «El Interés Público», Edit. Roble, México, 1967: Von Beyme, Klaus. «Los Grupos de Presión en la Democracia».

5 La calidad de vida tiene que ver con los recursos que tiene el individuo para controlar y dirigir su vida: especialmente en el ámbito de las necesidades básicas (alimentación, vestuario, educación, trabajo y salud). La calidad de vida tiene asimismo aspectos psicológicos al considerar el escenario en que se desenvuelve en la comparación con el de otros. El índice de Desarrollo Humano del PNUD nos parece el indicador apropiado.

La clase política y la burocracia las que con mayor éxito participan en la definición del Interés Público, en detrimento de otros grupos y movimientos sociales, dado que cuentan con posiciones de poder, influencia e información superiores, en el contexto de la nación-Estado

La ley chilena⁶, en lo referido a las obligaciones del funcionario público establece, en su actividad «la preeminencia del interés público sobre el privado». Obviamente esta norma requiere un comentario: si el «interés» es el motivo central de las actividades del individuo con respecto al grupo y a la sociedad: sin duda, el «interés individual» debe contener un fuerte sentido ético, en forma positiva o reactiva, con respecto a las finalidades, metas y objetivos de la sociedad y el Estado.

Desde el punto de vista del gobierno y de la gestión pública, nos remitiremos a Juan Ignacio Jiménez Nieto⁷, quien en referencia al equilibrio entre política y administración (gobierno y gestión pública), manifiesta que: «cualquier decisión o acción administrativa es susceptible de incorporar algún grado de Interés Público (político) en sus insumos, productos, tecnologías, conductas, formas de organización, normatividad o proceso de toma de decisiones». En consecuencia, el gobierno o el Estado pueden declarar de Interés Público, cualquier actividad de la sociedad, como por ejemplo: decidir la participación de los trabajadores en las decisiones de los servicios públicos; o la participación de los jefes de hogar en las decisiones educativas; o dejar la adquisición de insumos para la administración, exclusivamente, a la industria nacional; definir una cuota mínima de personal femenino en cada servicio público, etc. Agrega Jiménez Nieto «En consecuencia, es perfectamente posible que un gobierno defina como de Interés Público alguno o varios de los elementos de toda posible acción administrativa y aplique en su salvaguardia las medidas de condicionamiento del caso; tal definición dará la medida de su intervencionismo;

un gobierno liberal será simplemente aquel que detecta en las acciones administrativas de los gobernados sólo un mínimo excepcional del Interés Público salvaguardable». En caso contrario, si aumentan las definiciones del Interés Público, la intervención del Estado será mayor a través de normas y regulaciones y finalmente en la hegemonía del Estado sobre la sociedad civil, afectando intereses privados.

El Interés Público, está presente, explícita o tácitamente, en el ordenamiento jurídico y administrativo. Los Servicios Públicos que satisfacen necesidades colectivas, tienen una finalidad de Interés Público; asimismo la ley declara materias que son de Interés Público (expropiaciones, restricciones del derecho de huelga, la protección del medio ambiente, la protección del consumidor, etc.). En todo caso no es conveniente dar al Interés Público un valor equivalente al de la política óptima; además la expresión de «los Intereses Públicos» no deben tener el sentido idealista del Bien Común o del Bien General; debemos agregar que el Interés Público, al ser definido por las instituciones políticas, es susceptible de variar en el tiempo histórico y también varía como consecuencia de la globalización y de los cambios sociales, sin dejar de ser un elemento orientador para el gobierno y la gestión en sus respectivas opciones, ya que es interpretado por el Estado y el gobierno y controlado y ejecutado mediante la gestión pública o administrativa.

Por otra parte, diremos que aun cuando el Interés Público puede ser declarado por la ley, los tribunales y las decisiones o políticas gubernamentales, no constituye un patrón de medida o factor de comparación para cursos de acción

6 «Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado». 1986, Art. 7°.

7 Jiménez Nieto, Juan I. «Concepto y Método de la Administración Pública», Edit. Tecnos S.A., Madrid, 1978.



o políticas alternativas, por lo cual muchos teóricos de la decisión lo denominan «meta no operativa»⁸, no obstante, el Interés Público orienta e implica una preferencia entre valores, entre intereses y entre políticas.

Además, queremos destacar que el concepto de Interés Público tiene un amplio alcance en el tiempo, pues incluye los intereses de personas que aún no han nacido. En efecto, tiene que ver con la supervivencia de las generaciones humanas que heredarán nuestro territorio y, plantea, entre sus múltiples interpretaciones, el principio de la solidaridad de las generaciones entre sí, lo cual de hecho nos pone en el centro de la problemática ecológica y en el futuro territorial de la nación.

Algunos autores manifiestan que todo fenómeno social se puede transformar en un fenómeno político en la medida que origina nuevas decisiones; que se manifiestan como conflictos, exigiendo la intervención del Estado o del gobierno, motivando nuevos reajustes en la distribución de bienes o recursos y obligando a considerar cuales son los fines que la sociedad política o sus órganos deben definir como Interés Público.

El concepto de Interés Público, que en el contexto de este trabajo, se considera el generador de las políticas y decisiones públicas o políticas del gobierno, comprende otras definiciones provisionales y de intereses, tal como: los intereses difusos, que correspondan a externalidades negativas, vale decir, perjuicios y costos sociales que no recaen directamente sobre el sujeto que ejecuta la actividad política, económica o social. Si estos costos no son absorbidos o compensados por el ejecutor responsable, ni por la autoridad se difundirán entre un grupo indeterminado de personas naturales o jurídicas;

obviamente también la expresión interés público incluye la noción clásica de Orden Público; finalmente los teóricos del derecho han acuñado la expresión «acción de Interés Público» de utilización básicamente jurídica y en los medios de comunicación se confunde el interés público en los «Intereses del Público».

Finalmente y para concluir esta línea de aclaración de conceptos y al margen, de otras consideraciones teóricas, trataremos de sintetizar al Interés Público como aquella materia que se resuelve en decisión o política gubernamental (nacional, regional, municipal), que satisface al máximo los intereses de la comunidad involucrada, que se concibe y ejecuta mediante los procedimientos debidos, con la participación de los gobernados y, que tiene por finalidad última, evitar conflictos políticos, religiosos, económicos, sociales o culturales y; perfeccionar, el bienestar de la población o de segmentos de esta última.

El Interés Público al igual que el Interés Nacional, es un juicio afirmativo, que orienta las decisiones estatales y gubernamentales y es, como ya hemos dicho, la esencia de las decisiones y políticas públicas.

Es previo diferenciar el Interés Público del Interés Privado. El Interés Privado funciona en los grupos o asociaciones que experimentan y controlan directamente las consecuencias o los resultados de su accionar y los efectos externos del mismo; cuando estas consecuencias y efectos externos no pueden ser controlados por los particulares, sean personas naturales o jurídicas y, si son considerados perversos o dañinos por la sociedad, se precisa su regulación y control por el Estado o el gobierno, en cualquier nivel, (nacional, regional o municipal) engendrándose el Interés Público.

8 George Alexander. «La Decisión Presidencia en Política Exterior». Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1991.

Los intereses privados son propios de cada individuo (persona, ciudadano) o colectivos y tienen que ver con sus recursos de vida y crecimiento; con su bienestar (salud mental y física, comodidad y seguridad social); con sus afectos (familia y amigos); con sus habilidades (artes, oficios, profesiones); con su rectitud (sentido de responsabilidad); con el respeto que se merece (reconocimiento, dignidad); con sus conocimientos (información, interpretaciones del pasado, del presente y del futuro); con su poder e influencia (relaciones equitativas y de confianza con los servicios públicos y con la judicatura); con la seguridad (personal, colectiva y de la propiedad); etc.

En resumen es el derecho a la dignidad humana, a la vida, a la libertad de emprender y de elegir de acuerdo a las preferencias individuales en un ámbito protegido por el gobierno y la ley; cuando la presión de algunos intereses privados pretenden ventajas inequitativas dentro de la sociedad u organización comunitaria, el gobierno en cualquiera de sus niveles deberá intervenir, para salvaguardar algún Interés Público, definido o evidente. Es obvio que los intereses privados no sólo son individuales, sino también comunes, genéricos y además específicos.

3. LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO

El concepto de sociedad civil fue desarrollado, especialmente por Hegel (1770-1831) y se refiere al conjunto formado por las familias, en sus diferentes tipos y formas, por las asociaciones, especialmente voluntarias (deportivas, culturales, étnicas, religiosas, regionales, vecinales, de ayuda mutua, de ayuda social, cooperativas, sindicatos, pobladores, vecinos, colegios profesionales, instituciones educativas, etc.); por los movimientos sociales (obreros urbanos, cam-

pesinos, feministas, étnicos, juveniles, homosexuales, revolucionarios, etc.), lo son también los lugares en que se discuten opiniones sobre temas de Interés Público y emplean diferentes formas de comunicación comunitaria, tales como: cabildos informales, reuniones, demostraciones, rumores, graffitis, papelógrafos, diarios murales, internet, radios vecinales de corto alcance, así como los medios de comunicación social no estatales y no gubernamentales y los líderes de opinión. Todas estas organizaciones reconocidas o no por el Estado no deben ser estatales ni gubernamentales en su financiamiento, administración ni conducción.

Desde un punto de vista politológico y sociológico nos compete reflexionar sobre la sociedad civil para lo cual tomaremos nota de los conceptos fundamentales del pensamiento cristiano que nos plantea que: «Una sociedad es un conjunto de personas ligadas de manera orgánica por un principio de unidad que supera a cada una de ellas», «Una sociedad civil debe diferenciarse de la sociedad política o Estado»⁹.

La nación, en su territorio, sustenta a una sociedad civil formada por ciudadanos y grupos, personas naturales y jurídicas, que persiguen la maximización de sus intereses en un ámbito de amplias libertades, reguladas apropiadamente por el Estado y controladas por el gobierno; sin embargo, los empresarios, los trabajadores, las mujeres, los jóvenes, los artistas, los creyentes en distintas religiones, los lesionados por ciertas obras públicas o por acciones de la burocracia o de organizaciones privadas, los vecinos de municipios, pueblos o barrios, las etnias, los ecologistas, los estudiantes, los sindicatos, los profesionales, los propietarios, los campesinos y otros grupos se organizan para defender sus intereses. Todos estos individuos y grupos recurren

Quando la presión de algunos intereses privados pretenden ventajas inequitativas dentro de la sociedad u organización comunitaria, el gobierno en cualquiera de sus niveles deberá intervenir, para salvaguardar algún Interés Público, definido o evidente

⁹ Asociación de Editores de Catecismo. Edit. Caífo S.A., Barcelona, España, 1993.

al gobierno y a los poderes del Estado pidiendo audiencia, reconocimiento, mediación, apoyo, soluciones oportunas, legislaciones o regulaciones favorables; asimismo todos ellos se han relacionado entre sí mediante concertaciones, enfrentamientos o ignorancias mutuas que las más veces son temporales, pero que en algunos casos obligan a las instituciones del Estado y al gobierno a la acción de mediación, conciliación o arbitraje, en conflictos que afecten la gobernabilidad o la paz social. La sociedad civil actúa políticamente, en el sentido que emplea los procedimientos que le ofrece la democracia y el ordenamiento jurídico para la consecución y defensa de sus intereses y valores ante el Estado.

La sociedad civil es democrática y pluralista si se le permite reconocer como legítimas la libre concurrencia de las ideas, de los intereses y de los valores consagrados en la constitución y en la ley; el derecho de los individuos y de los grupos para emprender actividades económicas y sociales con el fin de crear organizaciones para producir y comercializar bienes y servicios o para expresar o defender puntos de vista; si se le permite reconocer, además, la autonomía del ciudadano para otorgar o negar su apoyo en los procesos electorarios; también la soberanía del individuo para ejercer su libertad de elección en lo cultural, lo económico, lo religioso, la salud y la educación, y; en general, impetra el derecho a la equidad, a la justicia, al apoyo y a la satisfacción a sus demandas.

Para la eventual defensa ante la extremada injerencia estatal, la sociedad civil opone el principio de subsidiariedad que niega toda forma de colectivismo y traza los límites de la acción del Estado, previniéndole que no debe intervenir en los grupos intermedios, privándoles de sus competencias, que no debe sustituir

la iniciativa y la responsabilidad de las personas y de los grupos sociales en los niveles en que estos puedan actuar, ni destruir el espacio necesario para su libertad y desarrollo.

En el presente momento histórico, el Estado es un producto de la sociedad civil que se expresa a través de las instituciones creadas por la Constitución.

El Estado también es asumido como sociedad política y es básicamente de naturaleza jurídico-política y su piedra angular es la Constitución, las instituciones consagradas en dicha carta y las leyes producidas por el parlamento, controladas por las instituciones definidas en esa misma carta y aplicadas por el gobierno para regular normas y conductas y hacerlas concordantes con los propósitos colectivos mayoritarios de la sociedad civil.

Por otra parte, el Estado es depositario y ejecutor de la soberanía, en sus dos vertientes: la soberanía nacional y la soberanía popular o de los ciudadanos.

John A. Hall¹⁰ manifiesta: «Una definición compuesta incluirá tres elementos. En primer lugar, el Estado es un conjunto de instituciones que son gestionadas por el propio personal del Estado. La institución más importante es la que controla los medios de violencia y de coerción, vale decir, el gobierno. En segundo lugar, estas instituciones están enmarcadas en un territorio geográficamente delimitado. Es crucial el hecho de que el Estado mira tanto hacia dentro, a su sociedad nacional, como hacia afuera, a sociedades más grandes entre las que debe abrirse paso: su conducta en un área frecuentemente sólo puede explicarse por sus actividades en la otra. En tercer lugar, el Estado monopoliza el establecimiento de normas dentro de su territorio. Esto tiende a crear una cultura política común compartida por todos los ciudadanos».

10 Hall, John A.: «El Estado», Alianza Editorial S.A., Madrid, España, 1993.

En términos más específicos y desde el punto de vista jurídico; político y administrativo, en el caso chileno es posible clasificar como integrantes del Es-

tado y del gobierno a Instituciones Públicas de Decisión Normativa y a Instituciones Públicas de Decisión Ejecutiva, según observaremos a continuación.

Gráfico Nº 2



1. Instituciones públicas

de decisión normativa o política.

- Presidente de la República.
- Congreso Nacional.
- Corte Suprema.
- Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales.
- Tribunal Constitucional.
- Consejo de Seguridad Nacional.
- Banco Central.
- Contraloría General de la República.
- Gobiernos Regionales (en su ámbito legal y territorial).

- Alcaldes y Concejales Municipales (en su ámbito legal y territorial).

2. Instituciones Públicas

de decisión ejecutiva o administrativa.

- Presidente de la República.
- Ministerios.
- Contraloría General de la República.
- Tribunales de Justicia.
- Servicios Públicos.
- Intendentes y Gobernadores.
- Alcaldes.

4. CONCLUSIONES

Gobernar como tarea fundamental del poder ejecutivo es más que la mera función de administración y, dentro del ámbito definido por la constitución y la ley, debe equilibrar intereses públicos e intereses privados; debe optar en determinados casos por la «privatización» de funciones tradicionalmente públicas y la «publificación»¹¹ de materias que tradicionalmente son propias del ámbito privado y que se desplazan al ámbito público; gobernar es proponer y aplicar normas: es informar, orientar y recomendar; es incentivar y desalentar; es fiscalizar, es regular en el ámbito de discrecionalidad que permiten la cultura, la política y las leyes; es sancionar, es transar; es persuadir, compensar y fomentar, sin dejar de considerar el Interés Público y el Interés Privado.

Interés Público e Interés Privado son fuerzas polares y complementarias en el desarrollo de la nación-Estado; deben resolverse balanceadamente, en orden, con justicia y armónicamente, con el respaldo mayoritario y democrático de la sociedad para evitar conflictos destructivos. Como ya hemos dicho es de la esencia de las decisiones y políticas públicas y a falta de una completa definición se la considera como «meta no operativa», de un valor indiscutible en el afianzamiento de la Paz Social. Interés Público e Interés Privado, son las fuerzas binarias mediante las cuales funciona el Estado, la Sociedad y la Economía. Es una operación de doble vía o de doble sentido, en que deben interactuar estos tres grandes comple-

jos del sistema social-nacional que hemos explicado y graficado.

Finalmente, citaremos al doctor Carlos Saúl Menem en su discurso de homenaje a Juan Bautista Alberdi¹² en el diario «El Mercurio» de Valparaíso el 5 de julio de 2000: en el que cita textualmente a este último «Chile debe la paz a su Constitución¹³ y *no hay paz durable en el mundo que no repose en un pacto expreso, conciliatorio de los intereses públicos y privados*¹⁴. La paz de Chile, esa paz de dieciocho años continuos, no viene de su Constitución. La Constitución ha dado el orden y la paz, no por acaso, sino porque fue ése su propósito. Lo ha dado por medio de un Poder Ejecutivo vigoroso, es decir, de un poderoso guardián del orden, cuando es realmente un poder y no un hombre. Y a continuación subraya: «este rasgo constituye la originalidad de la Constitución de Chile, a mi ver tan original como la de Estados Unidos».

Por otra parte la realidad en las democracias modernas consiste en ammorar o cancelar la pugna entre Estado-gobierno y el mercado como instrumentos para coordinar el ámbito de lo socio-cultural y lograra más paz social y mayor desarrollo integral. Esta es la razón fundamental para recurrir a los conceptos definidos como interés público e interés privado y al reforzamiento de la actividad constituida por la sociedad civil, como elemento de equilibrio entre las esferas de la sociedad política y el mercado.

En lo fundamental «la sociedad civil se instaure para constreñir el poder del mercado y el gobierno. Ni una eco-

Interés Público e Interés Privado son fuerzas polares y complementarias en el desarrollo de la nación-Estado; deben resolverse balanceadamente, en orden, con justicia y armónicamente, con el respaldo mayoritario y democrático de la sociedad para evitar conflictos destructivos

¹¹ Borja, Rodrigo. *Op. Cit. N. del A. El neologismo «publificar» es el que designa el fenómeno de la conversión en asuntos públicos de aquellos que hasta hace poco tiempo eran privados, o sea, de la incumbencia exclusiva de las personas.*

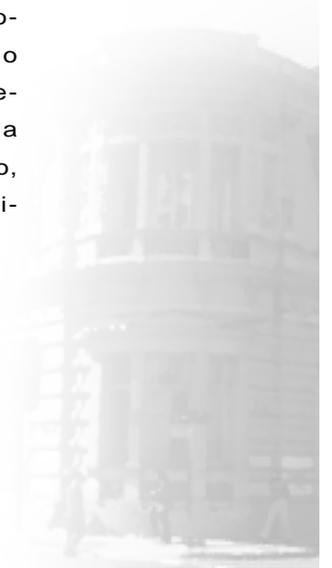
¹² N. del A. Juan Bautista Alberdi, argentino (1810 - 1884), literario, historiador y político con estudios de derecho en Buenos Aires, Montevideo y Santiago de Chile; redactor en «El Mercurio» de Valparaíso y autor entre muchas obras de la «Defensa ante los Tribunales de Chile».

¹³ N. del A. Se refiere a la Constitución de 1833.

¹⁴ Destacado en el Diario La Segunda.

nomía de mercado ni un estado democrático pueden funcionar eficazmente sin la influencia civilizadora de la asociación cívica. El Estado y el gobierno no representan el dominio público cuando se alejan de sus raíces en la asociación cívica. El imperio de la ley, el pre-

vio requisito básico del sistema democrático, no puede existir sin códigos no escritos de confianza cívica. La sociedad civil más que el Estado, aporta la base de la ciudadanía, y es, por ello, crucial para sostener una esfera pública abierta».¹⁵



JUAN A. BARRIENTOS V.

Administrador Público (Servicio Exterior), Universidad de Chile, Magíster en Ciencia Política (Gobierno) Pontificia Universidad Católica de Chile y Profesor Asociado.

Profesor de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile.

¹⁵ Giddens, Anthony «La tercera vía y sus críticos» Grupo Santillana Ediciones S.A., Madrid 2001.